



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00735-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de los demandados enviada al correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma y, si bien no se tiene constancia de recibido por parte de los demandados, se tendrán notificados personalmente, como quiera que dentro del término presentaron contestación a la demanda.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados personalmente a los demandados del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiendo que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la contestación presentada dentro del término por los demandados, a la cual se le dará el respectivo trámite una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 018
fijados el 09 DE FEBRERO DE 2021

LL